

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE SANTA MARTA

RADICADO: 2012-00247-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ALVENIS MARIA FONTALVO MARTINEZ  
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA Y ASTRID  
REVOLLO MARTINEZ

Santa Marta, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Procederá el despacho a fijar el monto de agencias en derecho a favor de la parte demandante en primera instancia y por la SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1887 de 2003 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FIJAR las agencias en derecho en PRIMERA INSTANCIA a favor de la parte demandante ALVENIS MARIA FONTALVO MARTINEZ y a cargo de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigencia año 2014. FIJAR las agencias en derecho en SEGUNDA INSTANCIA a favor de la antes mencionada y a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA en cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigencia año 2022.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1887 de 2003 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FIJAR las agencias en derecho en PRIMERA INSTANCIA a favor de la parte demandante DAYANA MICHEL PEREIRA FONTALVO y a cargo de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigencia año 2014. FIJAR las agencias en derecho en SEGUNDA INSTANCIA a favor de la antes mencionada y a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA en cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigencia año 2022.

**SEGUNDO:** Por secretaria liquidar las costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.**  
JUEZA  
(firma digital)

